

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº **337**

PERÍODO LEGISLATIVO

2002

EXTRACTO

P.E.P. NOTA N° 072/02 Adjuntando Decreto provincial 1561/02 que ratifica el Protocolo Adicional 6445 suscripto con el Instituto Nacional de Educación Tecnológica s/ protocolo de cooperación entre el INET y el Ministerio de Educación de la Provincia.

Entró en la Sesión

10/10/2002

Girado a la Comisión
Nº:

Resolución 157/02

Orden del día N°:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA Nº **72**
GOB.

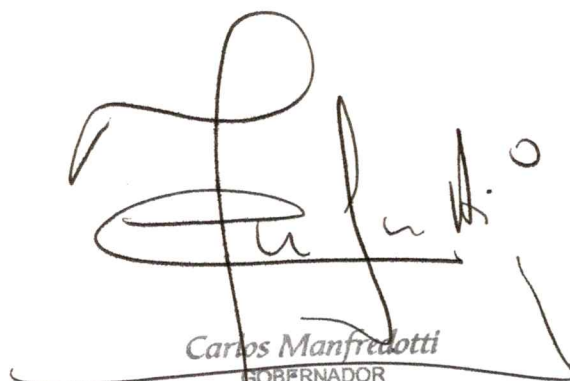
USHUAIA, 26 SET. 2002

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 1561/2002, por el cual se ratifica el Protocolo Adicional, registrado bajo el Nº 6445, suscripto con el Instituto Nacional de Educación Tecnológica, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

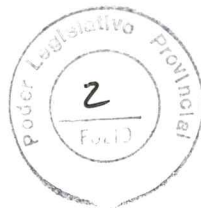
Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto


Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Daniel Oscar GALLO
S/D.-

4



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 13 SET. 2002

VISTO el Expediente N° 6230/02 del Registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Protocolo Adicional
celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico
Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Dra. María Angélica
Santoro y el Instituto Nacional de Educación Tecnológica, a fin de promover la
vinculación educación - trabajo.

Que dicho Protocolo es suscripto es en el marco del Convenio
número 5277, ratificado por Decreto Provincial N° 1276, de fecha 16 de julio de
2001.

Que el mencionado Protocolo fue registrado bajo el número
6445; resultando precedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la
Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

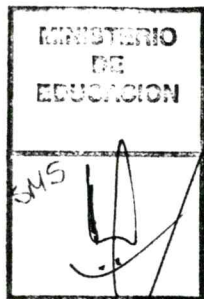
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Protocolo Adicional
celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico
Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Dra. María Angélica
Santoro y el Instituto Nacional de Educación Tecnológica, registrado bajo el N°
6445, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines
previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución
Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1561



Dra. Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas

GILBERTO E. LAS CASAS

Jefe Dpto. Despacho General

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Instituto Nacional de Educación Tecnológica

**PROTOCOLO DE COOPERACION
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLÓGICA (INET)
Y EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO**

A los 6 días del mes de junio del año dos mil dos, entre el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLÓGICA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, representado por su Director Ejecutivo, Sr. Horacio Galli, con domicilio legal en la Av. Independencia 2625 de la Ciudad de Buenos Aires, (en adelante el INET), y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO representado en

por el Sr. Dr. Juan Carlos Rodríguez, de la Provincia de Tierra del Fuego (en adelante PROVINCIA) y con el fin de promover la vinculación educación - trabajo, celebran el presente Protocolo Adicional del Convenio Marco N° 173/M, el cual se registró bajo los siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.

El presente acuerdo tiene por objetivo hacer operativas las cláusulas del citado Convenio Marco, para llevar a cabo en forma efectiva acciones de capacitación, la gestión del sistema de formación técnica - profesional y de vinculación educación - trabajo que surjan de consenso entre el INET y la PROVINCIA.

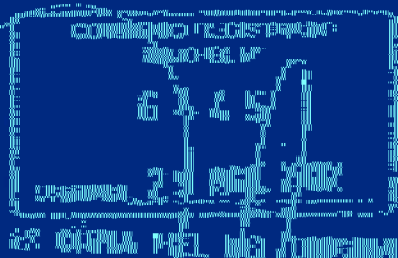
CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes.

En función de los objetivos citados, las partes comprometen la asignación de los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las acciones que se acuerden en el marco del presente protocolo, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias.

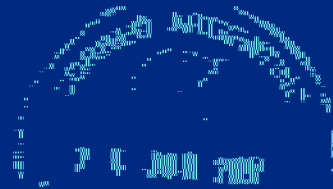
La PROVINCIA dialoga la operatividad del presente protocolo en el Programa de Vinculación Educación - Trabajo (en adelante VET), según las misiones y funciones encomendadas a éste a través de la Dirección

[Firma]

[Firma]



Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Buenos Aires





Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Instituto Nacional de Educación Tecnológica

Ministerial N° 546/2001. Por parte del INET, la gestión de las acciones se realizará a través de la Dirección Nacional del CENET y la Dirección Nacional de Educación Técnico – Profesional y Ocupacional.-----

CLÁUSULA TERCERA: Evaluación certificación.

El I.N.E.T. se compromete a evaluar las acciones de capacitación propuestas por la PROVINCIA otorgando en los casos que corresponda, la pertinente certificación en el campo de la formación de docentes del área tecnológica.-----

CLÁUSULA CUARTA: Las Unidades de Cultura Tecnológica

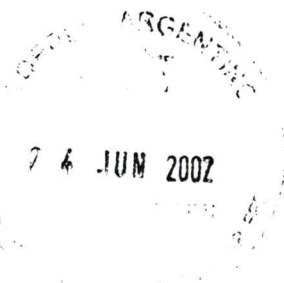
A fin de asegurar que las UNIDADES DE CULTURA TECNOLÓGICAS (UCT) se constituyan en los espacios físicos preferenciales para el desarrollo de los objetivos originarios, la PROVINCIA y el I.N.E.T. acuerdan, según la cláusula segunda del Convenio Marco:-----

- a) Localizar las U.C.T. de las Ciudades de Ushuaia y Río Grande en el ámbito de las Escuelas Provinciales de Educación Técnica de las mencionadas Ciudades.-----
- b) Delegar en los equipos directivos de dichas Escuelas la responsabilidad del gerenciamiento; garantizando el uso del mismo para el fortalecimiento de las ofertas de TTP y Educación Tecnológica de la Provincia.-----

CLÁUSULA QUINTA: Acciones conjuntas.

El INET y la PROVINCIA se comprometen a realizar acciones conjuntas de capacitación, destinadas a docentes de la Provincia, en el marco de la educación tecnológica y la articulación de carreras técnicas, tendientes a la conformación de un sistema integrado de educación técnica y tecnológica. A tal fin:-----

- a) La PROVINCIA conformará equipos docentes destinados a realizar la capacitación brindada por el CENET, emitiendo la correspondiente autorización a los docentes seleccionados. -----
- b) El CENET brindará los cursos de capacitación concentrando la carga horaria de los mismos en una semana hábil por cada curso.-----



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.



ACTA COMPLEMENTARIA Nº **50/02**



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Instituto Nacional de Educación Tecnológica



- c) El INET y la PROVINCIA se comprometen a buscar conjuntamente mecanismos tendientes a lograr los recursos humanos y materiales necesarios para las acciones a desarrollar.-----
- d) La PROVINCIA y el CENET acuerdan comenzar este programa de capacitación en la Unidad de Aprendizaje "Gestión de la Calidad" con el curso "Las Normas ISO 9000 y la Educación", o bien una oferta similar a acordar en relación con el tema mencionado.-----

CLÁUSULA SEXTA: Actividades específicas.

Las partes se comprometen a trabajar en forma conjunta con el fin de posibilitar la certificación en normas de calidad (internacionales y/o nacionales) y la incorporación de Instituciones de Nivel Superior no Universitario que dicten en la provincia carreras Técnicas: Para ello la PROVINCIA se compromete a aportar los recursos humanos de sus Equipos Técnicos, y de los Equipos de Conducción de las Instituciones involucradas. El INET se compromete a través del CENET a brindar un asesoramiento técnico a fin de contar con la posibilidad de acompañamiento externo, capacitación específica e intermediación con los organismos responsables de encarar el proceso de certificación en la calidad.-----

CLAUSULA SEPTIMA: Transferencias financieras

Las partes acuerdan que las transferencias financieras que se realicen a la PROVINCIA, sean depositadas en una cuenta asignación específica, a fin de agilizar la utilización de los fondos enviados. -----

CLÁUSULA OCTAVA: Formación Profesional.

El INET, a través de la Dirección Nacional del CENET y la Dirección Nacional de Educación Técnico – Profesional y Ocupacional y la PROVINCIA se comprometen a realizar acciones tendientes a: relevar, profundizar, diseñar e implementar ofertas diversificadas de Formación Profesional y ofertas de carácter tecnológico en la Educación Superior que resulten pertinentes en el

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]
RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.I. y T.



ACTA COMPLEMENTARIA N° 50/02



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Instituto Nacional de Educación Tecnológica



campo de la vinculación del sistema educativo y el entorno socio productivo de la Provincia:-----

CLÁUSULA NOVENA: Vigencia

El presente protocolo tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha de suscripción, renovable automáticamente, salvo expresa decisión de una de las partes, la que deberá notificar su determinación de modo fehaciente a la contraparte con una antelación mínima de TRES (3) meses. Si existiera alguna actividad en ejecución, será continuada hasta su finalización.-----

En prueba de la conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de junio de 2002.-

Horacio A. Gatti

HORACIO A. GATTI
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Educación Tecnológica
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Alfonso Santoro



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Cheliqueman
RIGARDO E. CHELIQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Protocolo Adicional registrado bajo el N° 6445, sobre acciones de capacitación, gestión del sistema de formación técnico – profesional y de vinculación educación - trabajo; celebrado el día 6 de junio de 2002, entre el Ministerio de Educación de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET), ratificado mediante Decreto provincial N° 1561/02.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'H' followed by a large, loopy 'D' and a vertical line.